



FUNDACION EDUCACIONAL SAN JOSE
Colegio San José
Bulnes N° 357- San Bernardo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En la comuna y ciudad de San Bernardo, a ____de Diciembre del 2024, entre la Fundación Educacional San José, rol único tributario N° 70.751.900-2, del giro educacional, sostenedora del establecimiento educacional denominado **COLEGIO SAN JOSE**, de la comuna de San Bernardo RBD N°10610-0, administrado por doña **KATTY DE LOS ANGELES MUÑOZ SAM** cédula de identidad N° 8254288-4 todos domiciliados para estos efectos en **Bulnes #357**, comuna de **San Bernardo**, ciudad de **Santiago**, en adelante e indistintamente como “la Fundación”, “la Sostenedora”, “el Prestador”, o “el Colegio”, por una parte; y por la otra don (ña) _____, cédula de identidad N° _____, domiciliado (a) en, _____, N° celular _____ correo electrónico _____, indistintamente “**el padre, madre y/o apoderado (a) económico**”, se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales, cuyas cláusulas se exponen a continuación:

A RESPECTO DE LAS PARTES CONTRATANTES:

1. La Fundación, es una entidad sin fines de lucro que como sostenedor del Colegio San José recibe ingresos provenientes de la subvención estatal y del financiamiento que aportan los padres, madres y/o apoderados (as) en su caso.
2. Los ingresos generados del financiamiento compartido, Estado-Padres y/o Apoderados, se destinan a pagar los proveedores del colegio, cubrir las remuneraciones y demás necesidades que presenta el Colegio y;
3. El padre, madre y/o apoderado (a), suscribe el presente contrato para los efectos de que el Colegio San José, de la comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago, brinde servicio educacional a su pupilo (a), Estudiante, _____, que ingresa al curso _____del año escolar **2025**.

B RESPECTO DEL PROYECTO EDUCATIVO “COLEGIO SAN JOSE”:

1. La finalidad del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio San José se basa en la formación humana y cristiana de la persona, que educa las capacidades, el corazón y la conciencia de los educandos para que sean “Jóvenes de Bien”
2. El Colegio brinda educación escolar conforme a los planes y programas de estudios, elaborados de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, reconocidos y aprobados por el Ministerio de Educación, y asimismo de acuerdo a los principios y estrategias elaboradas por nuestro PEI.
3. El Colegio imparte educación enseñando las asignaturas que correspondan de acuerdo al Plan de Estudios elaborado para el curso en el que el pupilo o pupila ha sido matriculado, evaluando su rendimiento y promoviéndolo de acuerdo a la normativa vigente y los respectivos reglamentos de evaluación y promoción de los estudiantes.

FIRMA
APODERADO (A) ECONÓMICO
RUN:

COLEGIO SAN JOSE
RUT: 70.751.900-2

FIRMA
APODERADO (A) TITULAR
RUN:

C RESPECTO DE LOS VALORES DE LA COLEGIATURA QUE SE COMPROMETE Y OBLIGA A PAGAR EL PADRE, MADRE Y/O APODERADO (A) ECONOMICO, RESPECTO DE SU PUPILO O PUPILA:

CONCEPTO	VALORES	FECHA DE PAGO Y CANTIDAD DE CUOTAS
MATRICULA (Enseñanza Media)	Según fijados por el Mineduc	Una cuota al momento de la matrícula (por estudiante).
ESCOLARIDAD ANUAL	UF	<p>a) De Pre-Kínder a Octavo básico, 10 cuotas iguales y sucesivas de marzo a diciembre. La Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, establece el cobro mensual máximo por alumno para el año escolar 2025, considerando los art. vigésimo segundo transitorio de la Ley N°20.845 y 8° del Decreto N°478, del año 2016 del Ministerio de Educación (esto permite disminuir el cobro mensual por alumno, en el mismo monto en que haya aumentado el ingreso por subvención, información conocida en el mes de enero de cada año).</p> <p>b) De Primero a Tercero de Enseñanza Media, 10 cuotas iguales y sucesivas de marzo a diciembre. La Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, establece el cobro mensual máximo por alumno para el año escolar 2025, considerando los art. Vigésimo segundo transitorio de la Ley N°20.845 y 8° del Decreto N°478, del año 2016 del Ministerio de Educación (esto permite disminuir el cobro mensual por alumno, en el mismo monto en que haya aumentado el ingreso por subvención, información conocida en el mes de enero de cada año).</p> <p>c) Cuarto de Enseñanza Media 9 cuotas iguales y sucesivas de marzo a noviembre. La Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, establece el cobro mensual máximo por alumno para el año escolar 2025, considerando los art. Vigésimo segundo transitorio de la Ley N°20.845 y 8° del Decreto N°478, del año 2016 del Ministerio de Educación (esto permite disminuir el cobro mensual por alumno, en el mismo monto en que haya aumentado el ingreso por subvención, información conocida en el mes de enero de cada año).</p>

FIRMA
APODERADO (A) ECONÓMICO
RUN:

COLEGIO SAN JOSE
RUT: 70.751.900-2

FIRMA
APODERADO (A) TITULAR
RUN:

1. La primera de las 10 o 9 cuotas, respectivamente, según cada caso, es decir si hablamos de Pre-Kínder a Octavo básico, de Primero Medio a Tercero Medio, o solo de Cuarto Año Medio, vence el día 10 de marzo del año 2025, y las demás en la misma fecha de los meses sucesivos.
2. Representativa de las 10 o 9 cuotas en su caso, será el presente contrato, como asimismo el pagaré que en paralelo a este acto suscriben las partes.
3. El no pago de cualquiera de las cuotas antes señaladas, a la fecha de cada uno de sus respectivos vencimientos, dará derecho para que el Colegio ejerza todos los derechos y acciones que la ley le permite, conforme lo estipula el inciso 4°, del artículo 11, del DFL N° 2, del Ministerio de Educación, publicado el año 2010, incluido el cobro bancario en los casos que ello sea procedente.
4. La mora o simple retardo en el pago de una o más de las cuotas antes dichas, dará derecho para que el colegio cobre el interés máximo convencional vigente a la fecha de su respectivo total y completo pago.
5. Todos los gastos asociados a la cobranza de la o las cuotas morosas o atrasadas por el simple retardo, incrementarán el monto total a pagar.
6. De igual forma toda aclaración de documentos, protestos, o deuda, sea ante registros o entidades públicas o privada, y que sea consecuencia de la morosidad o simple retardo, será de exclusivo costo y responsabilidad del padre, madre, apoderado (a), o deudor, en su caso y;
7. Lo estipulado en los puntos precedentes es expresamente aceptado por el padre, madre y/o apoderado (a) contratante, señalando que no tiene reclamo alguno que formular sobre el particular.

RESPECTO DE LA NORMATIVA INTERNA DEL COLEGIO, DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS (AS):

Conforme lo dispone la Ley General de Educación, en su artículo 3, letra g), nuestro establecimiento promueve el Principio de Responsabilidad de los alumnos y alumnas, y que a la letra dice: "... el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos"

El padre, madre y/o apoderado (a), tiene el deber de educar a su hijo (a) (s), informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia; apoyar el proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

El propósito compartido de la comunidad educativa, y de los padres, madres y/o apoderados (as) como miembros de esta comunidad, se expresa en la adhesión al proyecto educativo de nuestro establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno, declarando conocer y aceptar toda la normativa interna del Colegio, protocolos de actuación y demás reglamentos existentes en el RICE.

3. El padre, madre y/o apoderado (a), se compromete y obliga a que su pupilo o pupila, hijo o hija, cumpla y respete las normas del Reglamento Interno del Colegio, como asimismo las normas del Manual de Convivencia Escolar, que por medio de este acto declara, desde ya, conocer y aceptar.
4. En este acto declaro, conocer y adherir al Reglamento Interno de Convivencia Escolar que se encuentra publicado en el Sitio Web de Nuestro Colegio: www.hsjscolegiosanjose.cl

FIRMA

APODERADO (A) ECONÓMICO
RUN:

COLEGIO SAN JOSE
RUT: 70.751.900-2

FIRMA
APODERADO (A) TITULAR
RUN:

5. Se obliga el padre, madre y/o apoderado (a), a cooperar con las actividades del Centro General de Padres y Apoderados y de la Dirección del Colegio, las cuales se orientan para beneficio del educando.
6. Acompañar a su pupilo (a) en el proceso formativo e intelectual, brindando un clima de respeto, familiaridad y encuentro, que permita la interiorización e internalización de los contenidos referidos a conceptos, actitudes y procedimientos que privilegia nuestro establecimiento.
7. El padre, madre y/o apoderado (a), autoriza y permite desde ya, para que el Colegio utilice los datos entregados por medio del presente documento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la ley 19.628 (Sobre protección de la vida privada o protección de los datos de carácter personal)
8. El padre, madre y/o apoderado (a), se compromete y obliga a cumplir y hacer cumplir, los principios y objetivos que el establecimiento tiene como suyos y que emanan de su proyecto educativo, inspirado en los fundamentos del Evangelio.
9. Asumiendo lo que establece el inciso primero, del artículo 4° del DFL N° 2, del Ministerio de Educación, del año 2010, que a la letra dice: **“Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos...”**, supervisarán el trabajo escolar de su pupila o pupila, en lo referente a preparación de evaluaciones cumplimiento de tareas y entrega oportuna de trabajo y / o materiales exigidos dentro de su grupo curso.
10. Acompañen el proceso educativo del estudiante, reforzando el trabajo académico y su formación ético-religiosa;
11. **Como Colegio confesional, nuestro Proyecto se adscribe a los planes y programas propios de religión Cultura Religiosa Josefina.**
 - Entre las actividades a desarrollar con los estudiantes están:
 - **2 horas de clases semanales de religión Cultura Religiosa Josefina.**
 - Encuentros de Reflexión y Formación en lugares fuera del establecimiento.
 - Participación de los Sacramentos y Celebraciones Litúrgicas.
 - Actividades solidarias diversas.
 - Durante el año los apoderados, como coparticipes del proceso formativo de sus hijos(as) se comprometen a participar obligatoriamente en: Jornada de Formación y Recreación, relacionadas directamente con el desarrollo de sus hijos(as).
 - Asistir a las reuniones de curso programadas durante el año escolar.
 - Asistir a las citaciones y entrevista que requiera el Colegio a través o por intermedio tanto de su profesor (a) jefe como del cuerpo directivo del colegio, entendiéndose por tal y sin que la enumeración sea taxativa: Inspectoría, Unidad Técnica u otro;
12. Colaborar y participar activamente en los eventos programados por el Colegio, Centro de Padres o Catequesis Familiar y otros que tengan relación con el PEI.
13. Colaborar estrechamente con el colegio en el cumplimiento de la disciplina del(la) alumno(a), mantención de la infraestructura y cuidado del mobiliario, haciéndose responsable del deterioro de ellos.
14. Mantener una actitud de respeto y cortesía con el personal del establecimiento, haciendo presente sus opiniones en la forma que correspondan y;
15. El padre, madre y/o apoderado (a), declara conocer y aceptar la facultad del Colegio para solicitar **“cambio de Apoderado (a)”**, cuando éste o ésta no respete las normas de convivencia y las de funcionamiento del establecimiento, cuando no cumple con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, no respeta su normativa interna y no brinda un trato respetuoso, no respeta la integridad física, psicológica y moral, o brinda tratos vejatorios, degradantes a cualquier miembro de la comunidad educativa.

FIRMA

APODERADO (A) ECONÓMICO
RUN:

COLEGIO SAN JOSE
RUT: 70.751.900-2

FIRMA
APODERADO (A) TITULAR
RUN:

E RESPECTO DE LA DURACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

El presente contrato comenzará a regir a partir de **Marzo de 2025** y regirá hasta el término del año **escolar 2025**.

El Colegio, cuando la situación así lo amerite, se compromete a comunicar por escrito al padre, madre y/o apoderado (a), la “no renovación del contrato para el año 2025”. Sin perjuicio de lo anterior, el colegio señala e informa a los padres, madres y/o apoderados (as), que los únicos medios oficiales de comunicación del Colegio son el correo electrónico institucional, y el sitio Web del Colegio: www.hsjcolegiosanjose.cl, y Circulares que se generan desde la Dirección del establecimiento.

F RESPECTO DE LAS CAUSALES DE TERMINO:

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en este contrato faculta al Colegio para poner término al mismo y no perseverar en su continuidad, pudiendo incluso, si la situación lo amerita, ponerle término anticipado, conforme a lo previsto en la normativa educacional vigente y la normativa interna del colegio, sin perjuicio de ello, las causales de termino son las siguientes:

- 1) Mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Por aplicación de la sanción disciplinaria, cancelación de matrícula de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escola y Ley Aula Segura.
- 3) Incumplimiento de las disposiciones del presente contrato y la normativa educacional vigente.

G RESPECTO DE DECLARACIONES VARIAS DEL PADRE, MADRE Y/O APODERADO (A):

El Apoderado declara, al firmar este contrato, que le fue informado a través del correo personal del apoderado económico. Además de informarse por medio del sitio Web del Colegio, donde puede obtener, leer o imprimir el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación entre otros www.hsjcolegiosanjose.cl. Cabe recordar que DFL N° 2, de 2010, la Ley General de Educación establece en su artículo 10, letra b), inciso 2°, lo siguiente:

“... son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos”. Asimismo, se compromete a tomar conocimiento, leer y estudiar dichos documentos, involucrando en este acto a su hijo, hija y/o pupilo(a).”

El padre, madre y/o apoderado (a) acepta el contenido de este contrato y se compromete a acatarlo en todas y cada una de sus partes, prorrogando su competencia para antes los Tribunales de Santiago.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor literal, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMA

APODERADO (A) ECONÓMICO
RUN:

COLEGIO SAN JOSE
RUT: 70.751.900-2

FIRMA

APODERADO (A) TITULAR
RUN: